



Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av Pde. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fonc (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2164  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARCELO LUÍS ALBERTO JORRATT KARQUE

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 07 FEB 2008, entre **MARCELO LUÍS ALBERTO JORRATT KARQUE**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.707.520-8, con domicilio en calle Amunategui N° 1946, departamento 1402-D, Viña Del Mar, V Región, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Directora Nacional (s) doña **Clorinda Cortés Duran**, Cédula de Identidad N° 6.593.886-3, ambos con domicilio en Avenida Paseo Bulnes N° 418, Santiago Centro, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** El "ARRENDADOR", es dueño de la propiedad ubicada en Avenida Bulnes N° 377 oficina N° 205 comuna de Santiago Centro, propiedad cuyo destino legal es de OFICINA.

**SEGUNDO:** Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. Las dependencias del mencionado inmueble se utilizarán como oficinas institucionales.

**TERCERO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia 12 meses a contar del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, el cual podrá





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pda. Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestase su voluntad de poner término al presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente contrato dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos.

**CUARTO:** La renta de arrendamiento será la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, que se pagarán en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes.

**QUINTO:** Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", las partes vienen en señalar que la obligación de garantizar en dinero un mes de renta se encuentra cumplida, ya que consta en poder del "ARRENDADOR" la cantidad de \$ 542.128.- (quinientos cuarenta y dos mil ciento veintiocho pesos); Dicha suma equivale a la garantía de un contrato de arrendamiento por el mismo inmueble suscrito entre las partes en Abril de 1999, la cual no ha sido devuelta al "ARRENDATARIO".

En caso que proceda, el "ARRENDADOR" realizará la devolución de la garantía o parte de ella al finalizar el contrato, 30 días después de restituida la propiedad. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley N° 18.801.

**SEXTO:** El inmueble arrendado será destinado por el "ARRENDATARIO" exclusivamente al funcionamiento de oficina institucional, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones e





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av Pde Bulnes 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 356 7777  
Fax (56-2) 671 2189  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

Se deja constancia que las reparaciones serán de cargo del "ARRENDATARIO" y no así del "ARRENDADOR", de acuerdo a la normativa legal vigente.

**SÉPTIMO:** El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato en el mismo estado en que las recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo, dejando las partes constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**OCTAVO:** La propiedad materia de este contrato, deberá ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los gastos comunes al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los gastos comunes correspondientes al período de vigencia del presente contrato. El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble en que se emplaza el edificio.

**NOVENO:** Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

**DÉCIMO:** El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.





Instituto Nacional  
de Estadísticas  
Av. Pott, Bu. nes. 418  
Santiago Chile  
Fono (56-2) 366 7777  
Fax (56-2) 671 2169  
Casilla 498, Correo 3  
ine@ine.cl  
www.ine.cl

**DÉCIMO PRIMERO:** En el uso y cuidado de la oficina arrendada, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, y que no correspondan a las mencionadas en esta escritura cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio del "ARRENDADOR", a menos que puedan separarse sin detrimento, o salvo expreso acuerdo en contrario.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal el "ARRENDATARIO" podrá exigir judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las parte.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña Clorinda Cortes Duran, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta del Decreto Supremo N° 2521 del 08 de Agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

MARCELO LUIS ALBERTO JORRATT  
KARQUE  
ARRENDADOR



CLORINDA CORTES DURAN

DIRECTORA NACIONAL (s)  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA			FOLIO
Departamento Gestión Financiera y Programación			
Gasto en Bienes y Servicios	CUENTA	1212200020000	-
<b>ARRIENDOS - Arriendo de Edificios</b>			
AREA ADMINISTRATIVA			
1	MONTO AUTORIZADO ITEM		14.973.771
2	MONTO COMPROMISO ITEM		5.640.000
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM	-	14.973.771
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM	-	
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)		14.973.771
6	SALDO ITEM (1-5)		0
Fecha:	febrero-08	Firma:	

